



# PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

TOMO CLXXXIX

Morelia, Mich., Viernes 10 de Octubre de 2025

NÚM. 22

## Responsable de la Publicación

Secretaría de Gobierno

## DIRECTORIO

### Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

### Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

### Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

### Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

### Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN

#### REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

##### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 05

En población de Tlalpujahua de Rayón, Michoacán de Ocampo. Siendo las 10:27 diez horas con 27 minutos del día 13 trece de febrero de 2025 dos mil veinticinco, estando reunidos en el Salón de Sesiones de Cabildo ubicado en Portal Centenario número 4 cuatro, colonia Centro de Tlalpujahua de Rayón, Michoacán de Ocampo, por lo que previo citatorio los ciudadanos, C. Jorge Medina Montoya, Presidente Municipal, la C. Yesica Esquivel Hernández, Síndica Municipal, así como los ciudadanos Víctor Garduño Hernández; Laura Mayte Martínez Guzmán; Juan Francisco Juárez Yeo; Karina González Hernández; Emmanuel Mercado Ruiz; Nieves Medina de Jesús y Luis Velarde Bastida, Regidores. El C. Presidente Municipal manifiesta; muy buenos días, compañeras y compañeros, gracias por acompañarnos a esta Sesión Ordinaria de Cabildo, solicito a la C. Secretaría dé lectura y someta a votación del Cabildo el:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.-...
- 2.-...
- 3.-...
- 4.-...
- 5.-...
- 6.-...

7.-*Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento Interno de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Tlalpujahua, Michoacán.*

- 8.-...
- 9.-...
- 10.-...
- 11.-...

12.- ...  
13.- ...

.....  
.....  
.....

**Punto Número 7 Siete.**- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento Interno de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Tlalpujahua, Michoacán.

Buenos días, en uso de la palabra el Lic. Emilio Ocaña Imoff, el Reglamento del Departamento Jurídico, principalmente es en la defensa de los asuntos jurídicos en los que esta involucrado el Ayuntamiento. Nuestra función defender legalmente al Ayuntamiento en todos los litigios que se encuentre involucrado.

En uso de la palabra el Presidente comenta, por favor se le dé seguimiento a los convenios que se realizaron.

La Secretaria manifiesta: Solicito a los integrantes de Cabildo si están de acuerdo sírvanse levantando su mano.

Quedando de la siguiente manera: Es **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.** El Reglamento Interno de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Tlalpujahua, Michoacán.

Se anexa información impresa.

Se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

.....  
.....  
.....

**Punto Número 13 Trece.** – Clausura de la Sesión.

El C. Presidente Municipal manifiesta; «No habiendo ningún otro asunto que tratar damos por terminada esta Sesión Ordinaria de Cabildo. ¡Muchas gracias!», siendo las 11:56 once horas con 56 minutos del día de su inicio, se procedió a su firma, rubricando los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. Certifico, Gema Berrios Velázquez, Secretaria del Ayuntamiento.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo se levanta para constancia la presente Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de Cabildo Número 05 cinco del Ayuntamiento de Tlalpujahua y de fecha 13 trece de febrero

de 2025 dos mil veinticinco, firmando la presente los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. Doy fe.

C. Jorge Medina Montoya, Presidente Municipal; C. Yesica Esquivel Hernández, Síndica Municipal; C. Víctor Garduño Hernández, Regidor; C. Laura Mayte Martínez Guzmán, Regidora; C. Juan Francisco Juárez Yeo, Regidor; C. Karina González Hernández, Regidora; C. Emmanuel Mercado Ruiz, Regidor; C. Nieves Medina de Jesús, Regidora; C. Luis Velarde Bastida, Regidor; C. Gema Berrios Velázquez, Secretaria del Ayuntamiento. (Firmados).

.....

Jorge Medina Montoya, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tlalpujahua, Michoacán; en uso de las facultades que me confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 113, 122, 123 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y los artículos 1°, 2°, 5, 6, 7, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 33, 40 inciso a) fracción XIII, B) fracción II, XIII, XX, XXIII, XXV, XXVI, c) fracción VII, d) fracción I, II, III, V, e) fracción I, X, XI, f) fracción I, III, 48, 69, 73, 83, 125, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 208, 214, de la Ley Orgánica Municipal en vigor, a Todos los habitantes del Municipio HAGO SABER: que en ejercicio de sus facultades, el Ayuntamiento Constitucional de Tlalpujahua, Michoacán ha tenido a bien expedir el siguiente:

### REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- I. Considerando que el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalpujahua Michoacán, tiene como propósito esencial desempeñar actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos, en el ámbito de su competencia, conforme lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113, 114, 123, fracciones II, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán; así como los artículos 1°., 2°., 3°., 11, 14, 15, 16, 32, fracción XIII, 49, 52, 53, 55, 57, 70, 92, 94, 95, 141, 144, 146 fracciones I, IV, VII, 148 fracciones II, IV, 149, 154, 160 y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- II. Que el cumplimiento de las actividades públicas

indicadas por parte del Ayuntamiento de Tlalpujahua, se realizan por conducto de los funcionarios municipales y demás órganos auxiliares contemplados en su Organigrama, de conformidad con las facultades legales asignadas para cada uno de los mismos; y,

- III. Que es importante establecer el marco jurídico interior conforme al cual se realicen las actividades y acciones que correspondan al área jurídica del Municipio de Tlalpujahua, para un correcto y cabal desempeño de las funciones o atribuciones que le competan.

## CAPÍTULO II

### ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

**ARTÍCULO 1º.** El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalpujahua Michoacán; tiene por objeto reglamentar la organización y el funcionamiento de la Dirección Jurídica Municipal.

**ARTÍCULO 2º.** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Dirección: La Dirección Jurídica del Ayuntamiento Constitucional de Tlalpujahua, Michoacán;
- II. Director Jurídico: El titular de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento Constitucional de Tlalpujahua, Michoacán;
- III. Reglamento: El presente Ordenamiento; y,
- IV. Bando de Gobierno del Ayuntamiento Constitucional de Tlalpujahua, Michoacán.

**ARTÍCULO 3º.** La Dirección Jurídica es la dependencia de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tlalpujahua Michoacán, encargada de ejercer las funciones jurídicas que sean necesarias para constituir, preservar y defender los derechos municipales, dentro o fuera de litigio judicial o administrativo.

**ARTÍCULO 4º.** La Dirección Jurídica tendrá a su cargo los asuntos que expresamente le confiere el Bando Municipal, los Manuales de Organización y de Procedimientos, así como las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y convenios de colaboración administrativa de competencia Federal o Estatal y demás disposiciones normativas de carácter general.

**ARTÍCULO 5º.** La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Dirección Jurídica, corresponde originalmente al Director Jurídico, quien para

su mejor atención y despacho podrá delegar sus facultades y atribuciones en el personal a su cargo, sin perjuicio de su ejercicio directo, en los términos de las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 6º.** El personal de apoyo de la Dirección Jurídica estará integrado por el personal de apoyo, que las necesidades del servicio requieran, ajustándose al presupuesto de egresos autorizado.

**ARTÍCULO 7º.** La Dirección Jurídica, y personal adscrito a esta dependencia pública, conducirán sus actividades en forma organizada, con base en lo señalado en el Programa Operativo Anual, observando lo dispuesto por los ordenamientos legales relativos.

**ARTÍCULO 8º.** El Director Jurídico, en acatamiento a lo establecido por el Bando Municipal, así como el Reglamento Interior, determinará la manera en que el personal bajo su cargo, deberán coordinar sus acciones con las autoridades estatales y federales para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 9º.** Los Directores de las distintas dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada, que no cuenten con Área Jurídica, solicitarán los servicios de la Dirección Jurídica a través de su titular. Por lo que respecta a las que dispongan de la citada área jurídica, serán responsables de cuidar que el personal correspondiente cumpla con las obligaciones que se imponen en este Reglamento, pues de manera general los abogados que presten servicios a la Administración Pública Municipal tienen la obligación de informar, con toda oportunidad y precisión, de los asuntos que atiendan al Director Jurídico.

**ARTÍCULO 10.** La Dirección Jurídica está obligada a atender los casos que se le presenten conforme al artículo anterior, debiendo discutirlos ampliamente con el titular de la Dirección que corresponda, quien mantendrá informado oportunamente del estado que guarde cada asunto.

**ARTÍCULO 11.** No obstante lo anterior, los titulares de las direcciones referidas, tienen la obligación de informar suficientemente al Director Jurídico del Municipio, respecto de los asuntos litigiosos, para que éste, si lo estima conveniente, los analice con el encargado de cada área que corresponda y haga de su conocimiento al Presidente Municipal para que determine lo conducente.

## CAPÍTULO III

### DE LAS FACULTADES GENÉRICAS DEL DIRECTOR JURÍDICO

**ARTÍCULO 12.** Para el estudio, planeación y despacho de

las funciones y asuntos de su competencia, así como para atender las acciones que le corresponden, la Dirección Jurídica tendrá a su cargo el personal necesario, conforme al presupuesto de egresos autorizado. Correspondrá a la Dirección Jurídica las actividades concernientes a: juicios civiles, laborales, administrativos, ejecutivos mercantiles, penales así como, contratos y convenios; amparo y contencioso; acceso a la información; atención al migrante y arbitraje médico, cuyos encargados dependerán expresamente de su titular, quienes realizarán las funciones relativas en estricto apego a los lineamientos que se emitan al respecto, respetando los manuales de organización y funcionamiento que al respecto se encuentren aprobados.

- I. Promover todo género de juicios, en defensa de los intereses del Municipio;
- II. Auxiliar al Síndico Municipal en la presentación de denuncias y querellas de carácter penal;
- III. Oponer todos los medios de defensa y excepciones en todas las causas en que el Municipio sea demandado;
- IV. Dictaminar y proponer al Ayuntamiento, al Presidente y a la Síndica, los casos en que se requiera iniciar acciones jurídicas para defender los derechos del Municipio;
- V. Asesorar y dirigir en su caso en materia legal a las Direcciones, áreas de la Administración Pública Municipal que lo requieran y no cuenten con área jurídica;
- VI. Redactar los contratos y convenios en que el Municipio sea parte o intervenir en su elaboración;
- VII. Ejecutar los actos jurídicos que dispongan el Ayuntamiento o el Presidente, de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- VIII. Estudiar y emitir los dictámenes que correspondan conforme a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y,
- IX. Asesorar gratuitamente a la ciudadanía en caso especial y que estén relacionados con la materia municipal.

#### CAPÍTULO IV DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR JURÍDICO

**ARTÍCULO 13.** Son facultades y atribuciones específicas

del Director Jurídico las siguientes:

- I. Asesorar al Presidente Municipal en materia legal;
- II. Conocer de toda controversia jurisdiccional en la que el Municipio sea parte;
- III. Asesorar a las diferentes direcciones que soliciten su intervención;
- IV. Aceptar poderes de representación y/o la delegación de la representación legal del Ayuntamiento, que le confiera el mismo Ayuntamiento mediante sesión de Cabildo;
- V. Atender los asuntos jurídicos que requieran las dependencias o entidades del Ayuntamiento, así como el seguimiento de los asuntos judiciales y contenciosos administrativos en los que el Ayuntamiento sea parte;
- VI. Asesorar en el estudio, formulación y modificación de los convenios y contratos en los que el Ayuntamiento sea parte, así como en los concursos de obra pública relativos;
- VII. Prestar asesoría y defensa legal mediante patrocinio y defensoría, a través de sus integrantes, a personas de escasos recursos que lo soliciten;
- VIII. Intervenir en el estudio y formulación de los permisos y demás autorizaciones que de forma administrativa de los servicios públicos que le corresponda otorgar al Ayuntamiento, así como en los procedimientos administrativos de revocación o cancelación de las mismas;
- IX. Fijar criterio de interpretación y de la aplicación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de la Administración Pública Municipal;
- X. Tramitar y resolver los recursos administrativos previstos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en el Bando de Gobierno del Ayuntamiento y los que se interpongan en contra de resoluciones que dicten las unidades administrativas del Ayuntamiento, así como aquellos que deriven de las leyes y reglamentos de competencia municipal o de aquellos derivados de convenios de coordinación o de delegación de facultades federales y estatales, por acuerdo del Presidente Municipal;
- XI. Intervenir en los juicios de nulidad de los contratos

- y revisar a solicitud del Presidente Municipal o de cualquier área del Ayuntamiento y sus unidades administrativas las declaraciones de caducidad o de nulidad de los mismos permisos;
- XII. Revisar las declaraciones administrativas de rescisión de los contratos y conocer de las reclamaciones que se formulen de conformidad con la ley aplicable;
- XIII. Representar y encargarse jurídicamente de la defensa de las autoridades administrativas y de los servidores públicos del municipio, en los procedimientos de carácter civil, penal, laboral o administrativos por actos derivados del ejercicio de sus funciones, con todas las facultades generales y las especiales que para su ejercicio se requieran;
- XIV. Asesorar y formular los proyectos de leyes, reglamentos, circulares, y acuerdos administrativos que le encomienden el Presidente Municipal, así como las que le soliciten las unidades administrativas;
- XV. Informar al Ayuntamiento o al Presidente Municipal, cuando se lo requieran, sobre el funcionamiento de la Dirección, sobre el estado que guardan los procedimientos que se llevan a cabo en la misma, o sobre cualquier asunto que sea competencia de ésta;
- XVI. Vigilar que el personal adscrito a la Dirección, cumpla cabalmente con lo establecido en las leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones legales que tengan relación con el objeto de sus cargos, así como también cumplan con los planes y programas aprobados; y,
- XVII. Las demás que le asigne el Presidente Municipal, el Bando de Gobierno, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, los reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones Federales, Estatales y Municipales.

#### CAPÍTULO V DE LAS FALTAS, SANCIÓNES Y RECURSOS

**ARTÍCULO 14.** Los auxiliares y empleados adscritos a la Dirección Jurídica del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalpujahua Michoacán serán responsables de las faltas en que incurran relacionadas con la realización de las funciones o labores que se les encomienden o por la contravención de

las normas que constituyen el presente Reglamento y el Reglamento Interior de la Administración Municipal, las cuales serán sancionadas con amonestación, apercibimiento, suspensión y cesación de funciones, según la gravedad de la infracción, previa audiencia del presunto infractor, atendiendo a los ordenamientos reglamentarios del Municipio y demás Legislación aplicable, mediante el desarrollo de un procedimiento administrativo que se tramitará ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 15.** Las personas que resulten sancionadas con base en el precepto que antecede, tendrán derecho de interponer el recurso de queja ante la Contraloría Municipal, cuyo medio de impugnación se hará valer en el término de diez días hábiles, mediante escrito en el que se expresarán los motivos de inconformidad que estime pertinentes, acompañando copia de la resolución impugnada, así como las copias de traslado para las demás partes.

#### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias que se opongan al presente ordenamiento.

**Artículo Segundo.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

#### ACUERDO DE APROBACIÓN

**PRIMERO.-** Se aprueba el Reglamento Interno de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Tlalpujahua, Michoacán en los términos del documento que se anexa.

**SEGUNDO.-** Publíquese el Reglamento Interno de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Tlalpujahua, Michoacán, en el Periódico Oficial del Estado.

**El Presidente Municipal lo promulgará, publicará, divulgará y hará que se cumpla.**

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Tlalpujahua, Michoacán en Sesión Ordinaria de Cabildo Número 05 cinco Ordinaria, punto número 07, a los 13 días del mes de febrero de 2025 dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA**  
(Firmado)

